



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(36.81)

09 DIC. 2016

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: "*Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".*

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con las condiciones de acceso citadas en el artículo 2.1.1.2.7.2.3.

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

Que mediante el Decreto 2095 del 23 de octubre de 2015, se modificaron los artículos 2.1.1.2.7.2.1., 2.1.1.2.7.2.3. y 2.1.1.2.7.2.4. del Capítulo Segundo, Sección 7 Subsección 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el criterio de focalización.

Que de acuerdo al artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, la relación de los Soldados Campesinos, Soldados Regulares, Infantes de Marina, Regulares o Auxiliares de Policía, Soldados Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas Militares o miembros de Nivel Ejecutivo Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio, potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie será remitida por el Ministerio de Defensa Nacional al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)

Que de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OFI16-92752 MDN-DVGSESDDBDS del 21 de noviembre de 2016, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie y el 26 de noviembre mediante radicado No. OFI16-93997 MDN-DVGSESDDBDS dio alcance al listado adicionando 20 familias más, en cumplimiento con lo establecido al artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 3549 del 23 de noviembre de 2016 por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional, desde el miércoles 23 de noviembre de 2016 hasta el miércoles 30 de noviembre de 2016.

Que el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 07 de diciembre de 2016.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y asignación, según correo electrónico emitido por el Ingeniero de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda de fecha 07 de diciembre de 2016.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma dos mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

trescientos cincuenta pesos moneda corriente (\$2.461.354.350,00) y su ejecución se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la normatividad aplicable, dentro del programa de vivienda gratuita, trasladándose los recursos al Patrimonio Autónomo suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie aquellos hogares que cumplieron con la focalización y los requisitos fijados en la normativa vigente.

Que el Fondo Nacional de Vivienda otorgará al hogar beneficiario un subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita representado en una carta de asignación con la cual el hogar podrá adquirir una solución de vivienda de interés prioritario nueva o usada en cualquier parte del País.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
1	3.839.830	ARRIETA TOVAR JOSE DANIEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
2	9.143.960	FARRAYANS NIETO EDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
3	9.203.249	BERMUDEZ CASTRO WILBERTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
4	10.488.996	GUETOTO BOTOTO FELICIANO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
5	12.193.444	UNI QUINAYAS JAIRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
6	15.450.772	OCHOA OROZCO LUIS FERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
7	17.711.377	ACHIPIZ YAGUE MARCOS DAVID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
8	18.497.453	BUENO MORALES IVAN ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
9	71.253.822	DURANGO DUARTE JHON ANDERSON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
10	71.254.717	PALACIO PALACIO DIOMEDES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
11	71.257.560	TORRES LOPEZ GEYDER WISMAR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
12	71.714.078	PEREZ ULLOA GUSTAVO ADOLFO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
13	72.311.883	PERNETT PEÑA JOSE GREGORIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
14	76.009.684	SERNA VASQUEZ JUAN BAUTISTA	VIVIENDA DE INTERÉS	SUBSIDIO EN

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
			PRIORITARIO	ESPECIE
15	78.110.496	MENDOZA ACOSTA LUIS GUILLERMO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
16	79.810.836	ALAPE CONDE EDILBERTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
17	79.831.578	BUITRAGO BURGOS JOSE YESID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
18	79.834.222	BUITRAGO BURGOS BENJAMIN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
19	79.844.577	TOVAR JIMENEZ CARLOS MARIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
20	79.919.857	ANZOLA OVALLE WILSON FERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
21	79.974.154	ARIZA FONSECA MANUEL ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
22	83.231.756	CARVAJAL ARTUNDUAGA DIEGO FERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
23	89.008.632	FLOREZ MONTOYA LEONAR JAVIER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
24	92.540.058	PUCHE AGAMEZ JOSE ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
25	93.154.505	CESPEDES GAITAN JOSE NOE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
26	93.403.418	VILLARRAGA JHON JAIRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
27	93.410.231	CASTAÑO VALENCIA JOSE JAIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
28	94.456.430	TORRES SILVA FABIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
29	98.637.783	ARANGO GUERRA SERGIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
30	1.002.088.903	LLANE OCAMPO CARLOS ARTURO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
31	1.010.046.350	ARIAS ERAZO JHAN RENE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
32	1.020.435.779	GALERA VELEZ JUAN ORLANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
33	1.022.964.858	CEBALLOS SANTOS OSCAR ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
34	1.024.497.758	MOTTA FIGUEROA WILFREDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
35	1.039.683.563	BURITICA ZAPATA WHISNER JHOAN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
36	1.047.373.883	GARCIA PINEDA MIGUEL ANGEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
37	1.067.886.084	SIBAJA GONZALEZ MIGUEL ALFONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
38	1.070.609.723	VARGAS DANIEL JUAN GUILLERMO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
39	1.070.612.019	SILVA PENAGOS CRISTIAN CAMILO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
40	1.075.542.477	GIRALDO PERDOMO JUAN PABLO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
41	1.077.444.284	CUESTA MENA ALEXIS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
42	1.085.291.625	PABON LOPEZ DIEGO ARMANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
43	1.091.805.654	PEDRAZA CARRILLO SAADY ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
44	1.093.734.713	SUESCUN NAVARRO ALEXIS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
45	1.099.963.305	SANTIS TORRES ALBERTO RAFAEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
46	1.110.452.871	CASTAÑO PRIETO JAMES ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
47	1.110.520.411	VELASCO CUELLAR BRALLAN DANILO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
48	1.113.644.019	BEJARANO MARULANDA GILMAR STEVEN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
49	1.114.874.386	OCORO BANGUERA JOSE EVER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
50	1.116.799.676	GARCIA CASTILLO JERSON GABRIEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
51	1.118.198.789	GUTIERREZ ALAPE GERMAN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE

VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE	\$2.461.354.350
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE	51

ARTICULO SEGUNDO. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

ARTICULO TERCERO. Los dineros no legalizados y los rendimientos de los subsidios familiares de vivienda en especie de que trata el artículo primero, podrán ser utilizados por el Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de vivienda gratuita.

ARTÍCULO CUARTO. Los postulantes no beneficiados afectados por el resultado del presente proceso de asignación podrá interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO SEXTO. Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 DIC. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yeny Pachon
 Revisó: Viviana Rozo
 Aprobó: Arellys Bravo

11